



DECRETO N° 1629/25

San Martín de los Andes, 12 JUN 2025

VISTO:

La información remitida desde el Departamento de Aserradero y Carpintería, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2025, mediante Disposición N° 039/2025, se procedió al descuento de seis (6) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Decreto N° 0848/25, se procedió al descuento de cinco (5) días, y un (1) día de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1150/2025, se procedió al descuento de siete (7) días, y dos (2) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador León Andrés legajo N° 1987, no se presentó a su lugar de trabajo los días 24, 25, 28, 29 de abril y 05, 06, 08, 09, 12, 13 y 14 de Mayo de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador León Andrés, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 14 (catorce) días al trabajador León Andrés legajo N° 1987, de sus haberes del mes de Mayo de 2025, por las ausencias injustificadas y tres días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al Departamento de Aserradero y Carpintería - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Tercera reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A